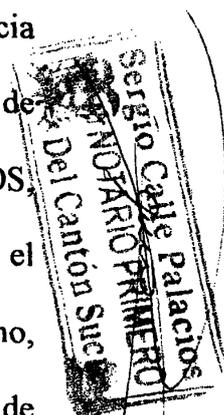


ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA" QUE HACE: CARLOS MAURICIO LITUMA MOSQUERA A FAVOR DEL SEÑOR JEFERSON FREDDY HEREDIA PACHECO.-

CUANTIA: U.S.D. 80,00



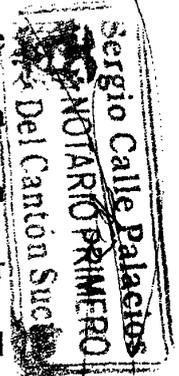
En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil ocho, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen de una parte el señor CARLOS MAURICIO LITUMA MOSQUERA, es ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No. 140031965-1, es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y, de otra parte el señor JEFERSON FREDDY HEREDIA PACHECO, es ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No. 140046450-7, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, capaz según ley para todo acto o contrato.- Los comparecientes son conocidos por mi de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una mas que contiene la transferencia de participaciones de una



compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

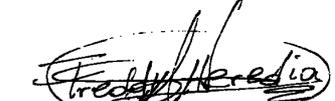
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura comparece por una parte el señor **CARLOS MAURICIO LITUMA MOSQUERA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 140031965-1, mayor de edad, soltero, estudiante, a quien para efectos del presente contrato en adelante se lo llamará “Cedente” y por otra parte en calidad de cesionario el señor **JEFERSON FREDDY HEREDIA PACHECO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 140046450-7, mayor de edad, casado, todos con domicilio en la ciudad de Sucúa, capaces ante la ley para obligarse y contratar y lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Para los efectos legales de la presente escritura se anotan los siguientes antecedentes: El cedente manifiesta que mantiene en la compañía “Radio VROZTAXIS Orientales Cía. Ltda.” de la ciudad de Sucúa, ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una y dos vehículos al servicio público de taxi. Que la referida compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Primero del cantón Pucará, el 4 de Mayo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sucúa el 21 de Mayo del mismo año, con el No. 005. Y que, en Junta General Universal de Socios de la compañía “Radio Vroztaxis Orientales Cia. Ltda.”, en sesión de fecha siete de febrero del 2008, autoriza con el voto favorable y unánime al socio señor Carlos Mauricio Lituma Mosquera, para que transfiera a favor del señor Jeferson Freddy Heredia Pacheco, **OCHENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CADA UNA**, conforme se desprende del acta de dicha

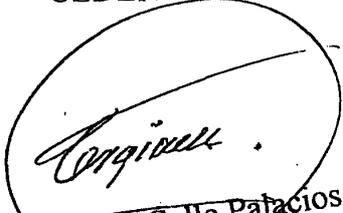
sesión la misma que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes indicados, de forma libre y voluntaria, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la compañía "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA LTDA." El señor Carlos Mauricio Lituma Mosquera proceden a transferir irrevocablemente a favor del señor Jeferson Freddy Heredia Pacheco, **OCHENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CADA UNA**, y con ello todos los derechos que como socio mantiene en la antes referida compañía. **CUARTA: PRECIO.**- El precio por el que se realiza la presente transferencia es de ochenta dólares que es el precio nominal de cada participación, que es cancelado en moneda de curso legal y a entera satisfacción del cedente por lo que no podrá hacerse reclamos posteriores por este concepto. **QUINTA: ACEPTACION.**- Encontrándose presente el cesionario, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor, quedando facultado para realizar los trámites legales pertinentes. **SEXTA: CUANTIA.**- Se la fija en ochenta dólares Norteamericanos. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección de la presente escritura. Atentamente.- Firmado) Abg. José Sancán R. Mat. No. 062 C.A.M.S. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que les fue la presente escritura de transferencia de



participaciones a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-

  
Sr. Carlos M. Lituma M.  
CEDENTE

  
Sr. Jeferson F. Heredia P.  
CESIONARIO

  
Sr. Sergio Calle Palacios  
NOTARIO DE SUCUA

  
Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucua.

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, firmada, sellada y signada la misma fecha de su celebración.- DOY FE.-

  
Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucua.  
Sr. Sergio Calle Palacios  
NOTARIO DE SUCUA

DOY FE: Que el contenido de la escritura pública que antecede, fue marginado en la fecha de la presente en virtud de la autorización de "RADIO VROZ TAXIS CRIATIVIDAD S.A." S.A. que se otorgó el día 6 Mayo del año dos mil uno.

Maracaibo, 2 de Mayo de 2011

Diego Ulises R. ...  
NOTARIO PRIMERO EN APOCALIPSI




**RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.**  
**SUCÚA MORONA SANTIAGO.**  
**TELEFONO: 2740-412.**

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES CIA. LTDA"

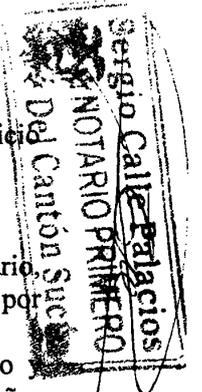
En la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los siete días del mes de febrero del dos mil ocho, siendo las diez y nueve horas con treinta minutos, en el local de la sala de sesiones del Sindicato de Chóferes del Cantón Sucúa, ubicado en las calles Edmundo Carvajal y Carlos Olson, se reúnen los socios de la compañía, señores: Juan Oswaldo Chacón Ruiz, Gilda Mercedes Galarza Torres, Carlos Mauricio Lituma Mosquera, Milton Marcelo Álvarez Páez, Hector Gilberto Ramón Ramón, Flavio Rafael Rodríguez Torres, Patricio Teodoro Vanegas Cabrera y los señores Segundo Roberto Andrade Pacheco, Luis Marcelo Galarza Delgado y la señora Maria Dora Caguana Rojas mandatarios de los socios Jorge Hernán Zeas Torres, Luis Salvador Galarza Zúñiga y Carlos Rigoberto Caguana Peralta, respectivamente. Dichos mandatarios están acreditados con las copias de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía razón por la que con fundamento en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Apertura de la sesión
3. Autorización de transferencia de participaciones del socio Carlos Mauricio Lituma Mosquera al señor Jeferson Freddy Heredia Pacheco
4. Clausura.

1.- Como primer punto de la agenda se procede a constatar el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los socios convocados que constituyen el ciento por ciento del capital social de la compañía.

2.- El señor Presidente declara instalada la sesión no sin antes presentar un saludo de agradecimiento por la participación de los socios, manifestando además que el señor Segundo Andrade Pacheco es mandatario del socio Jorge Zeas Torres, Señor Luis Marcelo Galarza Delgado mandatario del señor Luis Salvador Galarza Zúñiga y la señora Maria Dora Caguana Rojas mandataria del señor Carlos Rigoberto Caguana Peralta de acuerdo al Poder Especial que se adjunta a esta acta.

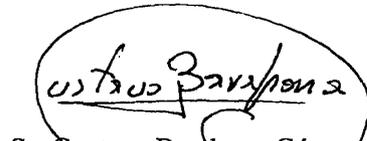
3.- El Señor Patricio Vanegas Cabrera Presidente de la Compañía hace conocer que revisado el informe de gerencia el Socio Carlos Mauricio Lituma Mosquera ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la transferencia de participaciones, como también revisado la documentación del señor Jeferson Freddy Heredia Pacheco esta facultado para realizar esta transacción, por lo que luego de varias deliberaciones y al no existir socios de la compañía interesados en adquirir dichas participaciones y con el voto favorable y unánime de todos los socios se resuelve Autorizar al Socio CARLOS MAURICIO LITUMA MOSQUERA para que transfiera a favor del señor JEFERSON FREDDY HEREDIA PACHECO, OCHENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CADA UNA.



4.- Una vez agotado el Orden del Día se procede a dar un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de los cuales se reinstala la sesión y se da lectura del Acta y no existiendo observación alguna que hacer, se aprueba en su integridad, firmando para constancia y validez todos los socios asistentes, que representan el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía y con la presencia del señor Gerente Gustavo Ermel Barahona Gómez; y sin tener otro punto que tratar se declara clausurada la sesión siendo las 21h30.



Sr. Patricio Vanegas Cabrera  
PRESIDENTE



Sr. Gustavo Barahona Gómez  
GERENTE



Sr. Juan Chacón Ruiz  
SOCIO



Sr. Carlos Lituma Mosquera  
SOCIO



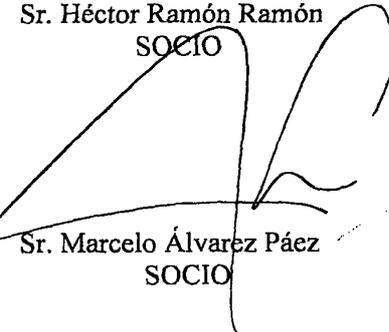
Srta. Gilda Galarza Torres  
SOCIO



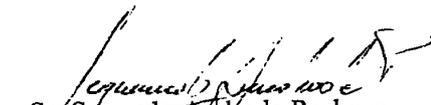
Sr. Héctor Ramón Ramón  
SOCIO



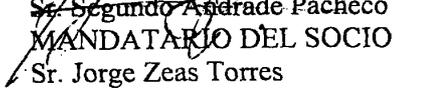
Sr. Flavio Rodríguez Torres  
SOCIO



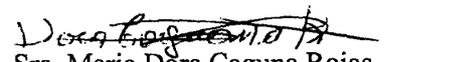
Sr. Marcelo Álvarez Páez  
SOCIO



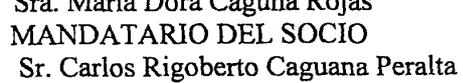
Sr. Segundo Andrade Pacheco  
MANDATARIO DEL SOCIO



Sr. Jorge Zeas Torres



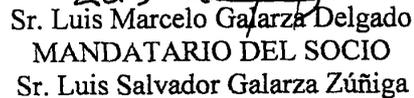
Sra. Maria Dora Caguna Rojas  
MANDATARIO DEL SOCIO



Sr. Carlos Rigoberto Caguana Peralta



Sr. Luis Marcelo Galarza Delgado  
MANDATARIO DEL SOCIO



Sr. Luis Salvador Galarza Zúñiga

**CERTIFICO:** Que la presente escritura de Transferencia de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Radio VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA", ha sido marginada en la inscripción de la constitución de la Compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso No. 3 del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Sucúa, 26 de mayo de 2008.



**Dr. Alfredo Vizquete Villagómez**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN SUCÚA.**



Sucúa, 4 de Junio del 2008

Economista  
René Bueno Encalada.  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante la presente reciba usted un cordial saludo, augurándole el mejor de los éxitos en sus delicadas funciones.

La compañía "**RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.**", comunica que el día siete del mes de febrero del dos mil ocho, se registro las siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas:

**CEDENTE**

Nombre: Carlos Mauricio  
Apellidos: Lituma Mosquera  
CI: 1400319651  
Nacionalidad: Ecuatoriana.  
Numero de acciones: Ochenta participaciones  
Valor de cada acción: 1 dólar.

**CESIONARIO**

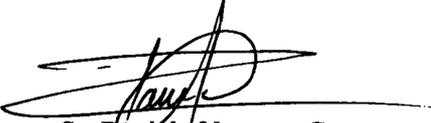
Nombre: Jeferson Freddy  
Apellidos: Heredia Pacheco.  
CI: 1400464507  
Nacionalidad: Ecuatoriana.  
Tipo de Inversión: De Capital

Adjunto al presente original y copia notariada de la transferencia para los fines pertinentes y legales.

Seguro de ser atendido favorablemente, anticipo mis agradecimientos.

Del Señor Intendente, con sentimiento de estima y consideración.

Atentamente:

  
Sr. Patricio Vanegas C.  
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**

DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No.455-DJ-08  
Cuenca, Junio 9 del 2008  
Trámite No.2374

Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)  
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la transferencia de participaciones de la compañía **Radio Vroztaxis Orientales Cia.Ltda.**, celebrada en la Notaría Primera del cantón Sucúa el 30 de Abril de 2008 entre los Señores Carlos Lituma Mosquera a favor de Jeferson Heredia Pacheco, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SC.Q.RS.07.007 de 11 de Octubre de 2007.

**Atentamente,**



**Dr. Santiago Jaramillo Malo**  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2.**